

Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 651, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 651

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación, en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director, Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terrenos aptas para el cultivo del arroz y otros frutos, adquiridas en compra de la firma Badui M. Dumit, C. por A., y de los señores Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga, Pedro Arturo Espallat Grullón, Jacobo Domingo Helú Bencosme, Doctor Manuel A. Grullón R. O., Rafael Alvarez Rivas, Eugenio Santelices García, Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Rodríguez de Acosta, María Altagracia Bueno Vda. Soriano, Productos Dominicanos, C. por A., José María Castillo, José Joaquín Crespo Minier, Carmela Velázquez Vda. Pérez, Bernardo Antonio Alemán Justo, Constante Portela Alonzo hijo, Gabr'el Socias, Rafael Armando Vallejo Loa, Sucesores del Licenciado Luis Israel

Alvarez Cabrera y legatarios y herederos de María del Carmen Bonelly Vda. Alvarez. El valor total en conjunto del presente contrato es de RD\$3,153,229.16.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Fafael H. Rivas, traspasa a título de donación, en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director, Agrón Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terrenos aptas para el cultivo del arroz y otros frutos, adquiridas en compra de la firma Badui M. Dumit, C. por A., y de los señores Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga, Pedro Arturo Espailat Grullón, Jacobo Domingo Heida Benkosme, Doctor Manuel A. Grullón R. O., Rafael Alvarez Rivas, Eugenio Santelises García, Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Rodríguez de Acosta, María Altagracia Bueno Vda. Soriano, Joaquín Crespo Minier, Carmela Velázquez Vda. Pérez, Bernardo Antonio Alemán Justo, Constante Portela Alonzo hijo, Gabriel Socías, Rafael Armando Vallejo Lea, Sucesores del Licenciado Luis Israel Alvarez Cabrera y legatarios y herederos de María del Carmen Bonelly Vda. Alvarez. El valor total en conjunto del presente contrato es de RD\$3,153,229.16, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agr. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula personal N° 6904 Serie 24, con sello hábil, que actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 27 de abril del 1973, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente

representada por su Sub-Director Agr. MANUEL DE JS. VILLAS CACERES, Cédula N° 22311, serie 54, Registro Electoral N° 1656613;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACIÓN, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Sub-Director, los inmuebles que se describen a continuación:

1.—Terrenos adquiridos en compra a la firma BADUI M. DUMIT, C. POR A., valorados en la suma de RD\$258,611.60, con área en conjunto de 6,465.29 tareas, constituidos por las siguientes parcelas: a) Parcela N° 11-B del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Montecristi con área de 50 Has., 30 As., 90 Cas.; b) Parcela N° 12 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Montecristi y sus mejoras, con una extensión superficial de 96 Has., 80 As., 25 Cas., exceptuándose de esta parcela una porción de más o menos 80 tareas ocupada por el señor ADRIANO FERNANDEZ; c) Parcela N° 13 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Montecristi, y sus mejoras con área de 78 Has., 02 As., 81 Cas.; d) Parcela N° 14 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Montecristi, y sus mejoras, con área de 6 Has., 45 As., 63 Cas.; e) Parcela N° 16 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Montecristi, y sus mejoras, con área de 41 Has., 95 As., 87 Cas.; f) Parcela 62-E-1-Parte del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Villa Vásquez, y sus mejoras, con área de 12 Has., 57 As., 73 Cas.; g) Parcela N° 62-E-2 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Villa Vásquez, y sus mejoras, con una extensión superficial de 41 Has., 34 As., 15 Cas.; h) Parcela N° 121-A-1 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Villa Vásquez, y sus mejoras, con área de 60 Has., 19 As., 14 Cas.; 32 dm²; i) Parcela N° 121-A-3 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Villa Vásquez, y sus mejoras, con área de 15 Has., 28 As., 58 Cas.

2.—Terrenos adquiridos en compra del DR. JUAN ENRI-

QUE KUNNHARDT OLEAGA, valorados en la suma de RD\$-86,634.17, con área en conjunto de 1,391.82 tareas, constituidos por las siguientes parcelas: a) Parcela Nº 1—A del Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Villa Vásquez, y sus mejoras, con una extensión superficial de 52 Has., 94 As., 47 Cas.; b) Parcela Nº 7 del Distrito Catastral Nº 19 del Municipio de Montecristi, sitio Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 40 Has., 04 As., 42 Cas.; c) Parcela Nº 45 del Distrito Catastral Nº 19 del Municipio de Montecristi, sitio Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 Has., 21 As., 24 Cas.; d) Parcela Nº 8 del Distrito Catastral Nº 19 del Municipio de Montecristi, sitio de Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 Has., 09 As., 08 Cas.; e) Parcela Nº 6 del D. C. Nº 19 del Municipio de Montecristi, sitio de Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 17 Has., 22 As., 56 Cas.; y f) Parcela Nº 10 del D. C. Nº 19 del Municipio de Montecristi, sitio de Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 12 Has., 37 As., 02 Cas.

3.—Terrenos adquiridos en compra del señor PEDRO ARTURO ESPAILLAT GRILLON, valorados en la suma de RD\$-41,600.00, con área en conjunto de 832.58 tareas, constituidos por las siguientes parcelas: a) parcela Nº 154 del D. C. Nº 5 del Municipio de Guayubín, con área de 15 Has., 15 As., 98 Cas.; b) Parcela Nº 189 del D. C. Nº 5 del Municipio de Guayubín, con área de 18 Has., 23 As., 28 Cas.; c) Parcela Nº 202 del D. C. Nº 5 del Municipio de Guayubín, con área de 1 Has., 48 As., 01 Cas.; d) Parcela Nº 203 del D. C. Nº 5 del Municipio de Guayubín, con área de 5 Has., 51 As., 21 Cas.; e) Parcela Nº 204 del D. C. Nº 5 del Municipio de Guayubín, con una extensión superficial de 11 Has., 96 As., 24 Cas.

4.—Terrenos adquiridos en compra de los DRES. JUAN ENRIQUE KUNNHARDT OLEAGA y JACOBO DOMINGO HERLUZ BENCOSME, valorados en la suma de RD\$49,418.94, con área en conjunto de 1,010.77 tareas, constituidos por las siguientes parcelas: a) Parcela Nº 62-B-97 del Distrito Catastral Nº 6 del Municipio de Villa Isabel, sitio y sección de Vigia-dor, y sus mejoras, con una extensión superficial de 7 Has., 53

As., 69 Cas.; b) Parcela N° 62—E—111 del D. C. N° 6 del Municipio de Villa Isabel, sitio del Ejido, y sus mejoras, con una extensión superficial de 11 Has., 74 As., 39 Cas.; y c) Parcela N° 74 del D. C. N° 6 del Municipio de Villa Isabel, sitio del Ejido, y sus mejoras, con una extensión superficial de 44 Has., 27 As., 73 Cas.

5.—Terrenos adquiridos en compra del DR. MANUEL A. GRULLON R. O., valorados en la suma de RD\$153,267.00, constituidos por las siguientes parcelas: a) Una extensión de terreno de 197 Has., 49 As., 97 Cas., ubicada dentro de la Parcela N° 3—C—2 del D. C. N° 5 del Municipio de Villa Isabel, sitio de Sopaipal, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 3—C—1 y Caño de los Indios; al Este, Caño de Guanábano y camino y Parcela N° 3—C—3; al Sur, un camino y parte de la misma Parcela N° 3—6—2; y al Oeste, Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Montecristi; y b) Una extensión de terreno de 10 hectáreas, 24 áreas, 28 centiáreas, ubicada dentro de la Parcela N° 32—A del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Villa Isabel, sitio de Magdalena, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela N° 32-A; al Este, Parcela N° 33; al Sur, parte de la misma Parcela vendida a JUAN N. TAVAREZ TOLENTINO, y camino de Montecristi a Magdalena; y al Oeste, camino de Montecristi a Magdalena.

6.—Terrenos adquiridos en compra del señor RAFAEL ALVAREZ RIVAS, valorados en la suma de RD\$40,502.00, constituidos por una porción de terreno con extensión superficial de 39 Has., 41 As., 24 Cas.; 05 dm², equivalentes a 626.72 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 62—E—89 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Villa Isabel, sitio de Vigador, y sus mejoras.

7.—Terrenos adquiridos del señor EUGENIO SANTELLES GARCIA, valorados en la suma de RD\$132,275.00, con áreas en conjunto de 2,035.00 tareas, constituidos por las siguientes parcelas: a) Porción con una extensión superficial de 16 Has., 54 As., 62 Cas., y sus mejoras, ubicada dentro de la Parcela N° 13—A del Distrito Catastral N° 14 del Municipio de

Monte Cristy; b) Porción con una extensión superficial de 8 Has., 81 As., 29 Cas., y sus mejoras ubicada dentro de la Parcela N° 13—B, del Distrito Catastral N° 14 del Municipio de Monte Cristy; c) Porción con una extensión superficial de 37 Has., 53 As., 22 Cas., y sus mejoras, ubicada dentro de la Parcela N° 13—C, del Distrito Catastral N° 14 del Municipio de Monte Cristy; d) Porción con una extensión superficial de 27 Has., 37 As., 85 Cas., y sus mejoras ubicada dentro de la Parcela N° 15 del Distrito Catastral N° 14 del Municipio de Monte Cristy; y e) Parcela N° 16 del Distrito Catastral N° 14, del Municipio de Monte Cr.sty, y sus mejoras, con una extensión superficial de 4 Has., 61 As., 73 Cas.

8.—Terrenos adquiridos en compra de los señores FREDDY ACOSTA PAULINO y REYNA NELLY RODRIGUEZ DE ACOSTA, valorados en la suma de RD\$161,292.76, con área en conjunto de 2,625.82 taréas, constituidos por las siguientes parcelas: a) Parcela N° 35 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, y sus mejoras, con una extensión superficial de 38 Has., 92 As., 36 Cas.; b) Dos porciones dentro de la Parcela N° 36 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, y sus mejoras, con una extensión superficial respectivas de 27 Has., 90 As., 14 Cas., 97 dm² y una hectárea, 82 áreas 37 centiáreas; y c) Parcela N° 245 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, y sus mejoras, con una extensión superficial de 96 Has., 48 As.

9.—Terrenos adquiridos en compra de la señora MARÍA ALTAGRACIA BUENO VDA. SORIANO, valorados en la suma de RD\$65,250.00, con área en conjunto de 652.25 tareas, constituidos por las siguientes parcelas: a) Porción dentro de la Parcela N° 2 del Distrito Catastral N° 7 del Municipio de Esperanza, sitio de Peñuela, y sus mejoras, con una extensión superficial de 34 Has., 72 As., 95 Cas.; y b) Porción con una extensión superficial de 100.00 tareas y sus mejoras, ubicada dentro de la Parcela N° 129 del Distrito Catastral N° 7 del Municipio de Esperanza, sitio de Peñuela, con los siguientes linderos: al Norte, con la Reforma Agraria y Sucesores de José Valdez, al Este, terrenos vendidos al Estado por el señor José

Joaquín Crespo; al Sur, resto de la Parcela N° 129, propiedad de la vendedora; y al Oeste, Ramón y Colasito J. Ménez.

10.—Terrenos adquiridos en compra de la firma PRODUCTOS DOMINICANOS, C. POR A., valorados en la suma de RD\$ 225,791.23, con área en conjunto de 4,371,68.5 tareas, constituidos por las siguientes parcelas: a) Parcela N° 1—A del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 8 Has., 30 As., 19 Cas.; b) Parcela N° 1—B del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 44 Has., 84 As., 61 Cas.; c) Parcela N° 2—B (Parte) del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 79 Has., 29 As., 85 Cas., 63 dm², d) Parcela N° 3—A del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con área de 32 Has., 94 As., 56 Cas.; e) Parcela N° 5—A (Parte del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con área de 21 Has., 42 As., y f) Parcela N° 4 (Parte) del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con área de 88 Has., 40 As., 71 Cas., 40 dm².

11.—Terrenos adquiridos en compra del señor JOSE MARIA CASTILLO, valorados en la suma de RD\$34,870.00, constituidos por una porción con extensión superficial de 39 Has., 87 As., 00 Cas., equivalentes a 634.00 tareas, y sus mejoras, ubicada dentro de la Parcela N° 38 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, sitio de Jaibón de Mao.

12.—Terrenos adquiridos en compra del señor JOSE JOAQUIN CRESPO MINIER, valorados en la suma de RD\$120,000.00 constituidos por una porción con extensión superficial de 62 Has., 88 As., Cas., 50 dm², equivalentes a 1,000.00 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 139, del Distrito Catastral N° 7 del Municipio de Esperanza, lugar de Jicomé, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela; al Este, Parcelas N° 143 y 141, al Sur, Carretera Duarte y Parcela N° 141, y al Oeste, Parcelas Nos. 128, 129, 123 y 122.

13.—Terrenos adquiridos en compra de la señora CARMEN

CELESTE o CARMELA VELAZQUEZ VDA PEREZ, valorados en la suma de RD\$123,614.76, con área en conjunto de 2,365.47 tareas, consttuidos por las siguientes parcelas: a) Parcela N° 1—D—1 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con una extensión superficial de 112 Has., 00 As., 38 Cas.; b) Parcela N° 2—A del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con extensión superficial de 25 Has., 73 As., 50 Cas.; y c) Parcela N° 3—D del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Valverde, y sus mejoras, con extensión superficial de 11 Has., 01 As., 76 Cas.

14.—Terrenos adquiridos en compra del seuor BERNARDO ANTONIO ALEMAN JUSTO, valorados en la suma de RD\$ 67,373.60, con área en conjunto de 1,108.55 tareas, constituido por las siguientes parcelas: a) Parcela N° 62—E—88, del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Villa Isabel, y sus mejoras, con una extensión superficial de 30 Has., 19 As., 26 Cas.; y b) Parcela N° 62—E—36, del D. C. N° 6 del Municipio de Villa Isabel, y sus mejoras, con una extensión superficial de 39 Has., 52 As., 08 Cas.

15.—Terrenos Adquiridos en compra del señor CONSTANTE PORTELA ALONZO hijo, valorados en la suma de RD\$114,928.80, constituidos por las siguientes parcelas: a) Parcela N° 4 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón, y sus mejoras, con una extensión superficial de 34 Has., 87 As., 05 Cas.; b) Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón, y sus mejoras, con una extensión superficial de 11 Has., 56 As., 21 Cas.; c) Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 4 Has., 10 As., ubicada dentro de la Parcela N° 7 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín; d) Parcela N° 8 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón, y sus mejoras, con una extensión superficial de 18 Has., 39 As., 48 Cas.; e) Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 10 Has 47 As., 21 Cas. 60 dm2, ubicado dentro de la Parcela N° 9 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín; f) Parcela N° 10 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de

Jaibón, con una extensión superficial de 38 Has., 77 As., 00 Cas.; y g) Parcela N° 11 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón, y sus mejoras, con una extensión superficial de 13 Has., 03 As., 30 Cas.

16.—Terrenos adquiridos en compra del señor GABRIEL SOSIAS, valorados en la suma de RD\$52,300.00, constituidos por una porción apta para el cultivo del arroz, con una extensión superficial de 50 Has., 30 As., 91 Cas., equivalentes a 800.00 tareas, y sus mejoras, ubicadas dentro de la Parcela N° 121—B del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Villa Isabel, (Villa Vásquez).

17.—Terrenos adquiridos en compra del señor RAFAEL ARMANDO VALLEJO LORA, valorados en la suma de RD\$83,037.17, con áreas en conjunto de 12,600.00 tareas, constituidos por las siguientes Parcelas: a) Parcela N° 2—Prov. del Distrito Catastral N° 6, del Municipio de Guayubín, con una extensión superficial de 467 Has., 03 As., 20 Cas.; b) Parcela N° 2 del Distrito Catastral N° 6, del Municipio de Guayubín, sitio de Magdalena, con una extensión superficial de 82 Has., 54 As., 02 Cas.; c) Una porción de terreno con extensión superficial de 7 Has., 82 As., 49 Cas., ubicada dentro de la Parcela N° 5 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Guayubín; d) Parcela N° 7 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Guayubín, sitio de La Magdalena, con una extensión superficial de 43 Has., 67 As., 11 Cas.; e) Parcela N° 8 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Guayubín, sitio de La Magdalena, con una extensión superficial de 4 Has., 78 As., 83 Cas.; f) Parcela N° 9 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Guayubín, sitio de La Magdalena, con una extensión superficial de 41 Has., 09 As., 00 Cas.; g) Parcela N° 10 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Guayubín, sitio de La Magdalena, con una extensión superficial de 14 Has., 03 As., 01 Cas.; h) Una porción de terreno con área de 7 Has., 26 As., 36 Cas., ubicada dentro de la Parcela N° 11 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Guayubín; i) Parcela N° 17 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Guayubín, con una extensión superficial de 98 Has., 12 As., 47 Cas.; j) Parcela N° 18 del Distrito Catastral

Nº 6 del Municipio de Guayubín, con una extensión superficial de 16 Has., 29 As., 41 Cas.; k) Parcela Nº 20—B del Distrito Catastral Nº 6 del Municipio de Guayubín, con una extensión superficial de 82 As., 61 Cas.; y l) Parcela Nº 23 del Distrito Catastral Nº 6 del Municipio de Guayubín, con una extensión superficial de 21 Has., 09 As., 62 Cas.

18.—Terrenos adquiridos en compra de los SUCESORES DEL FINADO LIC. LUIS ISRAEL ALVAREZ CABRERA y de los legatarios y herederos de la finada MARIA DEL CARMEN BONELLY VDA. ALVAREZ, valorados en la suma de RD\$742,462.13, con un área en conjunto de 14,890.94 tareas, contituidos por las siguientes parcelas: a) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 63 Has., 68 As., 89 Cas.: ubicada dentro de la Parcela Nº 1 del D. C. Nº 21 del Municipio de Montecristi; b) Porción y sus mejoras, con extensión superficial de 19 Has., ubicada dentro de la Parcela Nº 7 del Distrito Catastral Nº 21 del Municipio de Montecristi; c) Parcela Nº 8 del Distrito Catastral Nº 21 del Municipio de Montecristi, y sus mejoras, con una extensión superficial de 47 Has., 89 As., 27 Cas.; d) Parcela Nº 12 del Distrito Catastral Nº 21 del Municipio de Montecristi, y sus mejoras, con una extensión superficial de 201 Has., 33 As., 45 Cas.; e) Parcela Nº 16 del Distrito Catastral Nº 21 del Municipio de Montecristi, y sus mejoras, con una extensión superficial de 13 Has., 27 As., 32 Cas.; f) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 272 Has., 64 As., 80 Cas., 90 dm², ubicada dentro de la Parcela Nº 18 del Distrito Catastral Nº 4 del Municipio de Dajabón; g) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 112 Has., 20 As., 64 Cas., dentro de la Parcela Nº 37 del Distrito Catastral Nº 4 del Municipio de Dajabón; h) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 143 Has., 45 As., 11 Cas., 80 dm², dentro de la Parcela Nº 39 del Distrito Catastral Nº 4 del Municipio de Dajabón; i) Porción y sus mejoras, con una extensión superficial de 20 Has., 24 As., 94 Cas., dentro de la Parcela Nº 4 del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de Dajabón; j) Parcela Nº 17 del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de Dajabón, y sus mejoras, con una extensión superficial de 26 Has., 72 As., 37 Cas.; k) Parcela Nº 20 del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de Dajabón, con extensión super-

ficial de 2 Has., 93 As., 11 Cas.; y 1) Parcela Nº 28 del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de Dajabón, y sus mejoras, con una extensión superficial de 14 Has, 92 As., 16 Cas.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de la suma de RD\$3,153,229.16 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente acto y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales iguales, uno para cada parte, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR EL INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO:**

Agr. Manuel de Js. Viñas Cáceres,
Sub-Director General.

Yo, Dr. Reynaldo de Js. Ramos Hernández, Notario Público en el Distrito Nacional, CERTIFICO que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los Señores

AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y AGR. MANUEL DE JS. VÍÑAS CACERES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, de todo lo cual doy fé.

Santo Domingo, D. N., a 7 de noviembre del año 1973.
Notario Público.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc,

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días de mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro años; 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 652, que dispone que las disposiciones del artículo 4, acápite a) de la Ley Nº 171, sobre Bancos Hipotecarios de la Construcción, de fecha 7 de julio de 1971, se aplicarán también a los títulos o valores que emita el Banco de la Vivienda, el Banco Agrícola de la República Dominicana y las Sociedades Financieras organizadas de acuerdo con la

Ley Nº 292 del 30 de Junio de 1966.

(G. O. Nº 9334, del 11 de mayo de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 652

CONSIDERANDO que la existencia de mecanismos financieros flexibles que agilicen la obtención de recursos destinados a los sectores básicos de la economía nacional, constituye un factor fundamental para asegurar la adecuada participación de los sectores públicos y privado en los planes de desarrollo económico que viene ejecutando el Gobierno;